

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

25 de enero de 2022

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL – MÍNIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2020-00171-00
DEMANDANTE:	CREDIFAMILIA-COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO:	LINA MARCELA LARA CASTAÑO
ASUNTO	GLOSAR AVALÚO COMERCIAL Y REQUERIR

La apoderada de la parte ejecutante presentó memorial en el cual allegó el avalúo comercial del inmueble actualizado.

Revisado el expediente se observa que, no se ha dictado auto que ordene seguir adelante la ejecución o sentencia, toda vez que aún no se ha surtido la notificación a la demandada; razón por la que no se cumple con los requerimientos del artículo 444 del CGP para proceder a correr traslado al mismo, como quiera que no es la etapa procesal pertinente, se glosará sin consideración alguna.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna el avalúo comercial aportado por la parte ejecutante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR la debida notificación a la demandada, para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No. 007 de hoy 26 de
enero de 2022, siendo las 8:00 A.M.,
se notifica a las partes el auto
anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA